



CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL NUEVO MODELO DE RELACIÓN COOPERATIVA ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y LAS EMPRESAS ADHERIDAS AL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS

I.- INTRODUCCIÓN

El último pleno del Foro de Grandes Empresas, celebrado el día 8 de mayo de 2012, acordó la creación de un Grupo de Trabajo que analizara y definiera el modelo de relación cooperativa que debía establecerse entre la Agencia Tributaria y las empresas para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el marco del Código de Buenas Prácticas Tributarias.

El objetivo principal del citado Código, elaborado conjuntamente por la Agencia Tributaria y las empresas y aprobado por el Pleno del Foro el día 20 de julio de 2010, es promover una relación recíprocamente cooperativa entre la Agencia Tributaria y las empresas que lo suscriban basada en los principios de buena fe, lealtad, transparencia y confianza mutua que permita mejorar la aplicación de nuestro sistema tributario a través del incremento de la seguridad jurídica, la reducción de la litigiosidad, la cooperación recíproca entre las empresas y la Agencia Tributaria y la aplicación de políticas fiscales responsables por parte de las empresas.

El Grupo de Trabajo ha celebrado un total de cinco reuniones en las que se ha definido un modelo de relación cooperativa teniendo en cuenta el marco normativo actual, que se someterá a la consideración del Pleno del Foro de Grandes Empresas.

II.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL MODELO DE RELACION COOPERATIVA ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y LAS EMPRESAS ADHERIDAS AL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS

1.- Canal de relación bidireccional y especializado entre la empresa y la Agencia Tributaria

El desarrollo de una relación más cooperativa entre las empresas adheridas al Código de Buenas Prácticas Tributarias y la Agencia Tributaria exige el establecimiento de un canal de comunicación que permita canalizar en ambas direcciones todas las cuestiones de naturaleza tributaria o aduanera que pudieran surgir.

Así, a estos efectos, y teniendo en cuenta que uno de los objetivos fundamentales del Código de Buenas Prácticas Tributarias es evitar los conflictos y reducir la litigiosidad, la Agencia Tributaria y las empresas designarán personas de contacto con nivel de responsabilidad suficiente en las materias que pudieran plantearse.



La Agencia Tributaria, dado que las cuestiones que puedan surgir serán diferentes en función del sector de actividad de las empresas, designará como personas de contacto a los Inspectores Jefes sectoriales de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes. En la medida en que haya empresas adheridas al Código que no formen parte de grupos de empresas adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, designará también personas de contacto en las Delegaciones Especiales.

Las empresas adheridas al Código, por su parte, designarán como persona de contacto a los responsables del área fiscal.

En casos de especial trascendencia, ambas partes valorarán la participación en las reuniones mantenidas por las respectivas personas de contacto del Jefe de la Dependencia de Control Tributario y Aduanero de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

2.- Criterios administrativos de aplicación de los tributos

La normativa vigente regula un mecanismo de consulta eficaz ante la Dirección General de Tributos para conocer la interpretación que de una determinada norma realiza la Administración. No obstante, en ocasiones la seguridad jurídica que precisa la empresa requiere conocer el criterio de aplicación de dicha norma a unos hechos concretos, siendo necesario a estos efectos un pronunciamiento de los órganos a los que corresponde la aplicación de los tributos.

En el marco del Código de Buenas Prácticas Tributarias, las empresas adheridas al mismo podrán plantear a la Agencia Tributaria, a través de las respectivas personas de contacto, sus dudas sobre el tratamiento tributario de operaciones de especial complejidad y trascendencia económica. Con la finalidad de facilitar el análisis de la cuestión, la empresa acompañará un informe en el que expondrá el criterio que entiende aplicable a dicha operación.

La Agencia Tributaria, a la vista de lo anterior, emitirá un informe sobre las cuestiones planteadas en el plazo de 3 meses. No obstante, cuando el número, complejidad y naturaleza de las cuestiones planteadas por las distintas empresas no permita a la Agencia Tributaria, con los medios disponibles en cada momento, atender en el citado plazo alguna solicitud, se entenderá que la Agencia no ha analizado ni ha formado criterio alguno sobre la cuestión planteada.

3.- Solicitudes de información, datos y antecedentes relevantes

Sobre la base de los principios de transparencia y confianza mutua que inspiran el Código de Buenas Prácticas Tributarias, al margen de las actuaciones de obtención de información previstas en la Ley, la Agencia Tributaria podrá solicitar a las empresas adheridas al Código



de Buenas Prácticas Tributarias a través de las respectivas personas de contacto información detallada sobre sus operaciones relevantes, así como del tratamiento e impacto fiscal de las mismas.

Del mismo modo, las empresas facilitarán a la Agencia Tributaria cuantos datos o antecedentes les sean solicitados para la realización de proyecciones o estudios generales, incluso los datos principales de las declaraciones con anterioridad a la finalización del plazo reglamentario de presentación en la medida en que estén disponibles.

4.- Resolución de incidencias

Si en el curso de las relaciones que habitualmente mantienen las personas de contacto designadas por ambos surgiera alguna incidencia trascendente, y una vez agotadas todas las posibilidades en el marco de las reuniones previstas en el apartado 1 anterior, se resolverá entre responsables de mayor rango.

Por su parte, la Comisión de Seguimiento del Código de Buenas Prácticas Tributarias velará por la aplicación del Código, pudiendo realizar recomendaciones genéricas y promover acuerdos generales, que en ningún caso podrán referirse a empresas concretas.

5.- Comunicación interna

El Código de Buenas Prácticas Tributarias contiene una serie de recomendaciones o buenas prácticas fiscales tanto para las empresas como para la Agencia Tributaria tendentes a mejorar la aplicación de nuestro sistema tributario mediante la aplicación de políticas fiscales responsables en las empresas y el incremento de la seguridad jurídica en la aplicación de las normas tributarias por parte de la Agencia Tributaria.

Pese a que el Código es público y es fácilmente accesible a través de la página web de la Agencia, su correcta aplicación exige dar pasos adicionales y trasladar los compromisos asumidos a todas aquellas personas directamente relacionadas con el Código.

En consecuencia, tanto la Agencia Tributaria como las empresas adheridas al Código realizarán las acciones de comunicación interna que sean precisas para difundir en sus respectivos ámbitos el Código de Buenas Prácticas Tributarias y los compromisos que se derivan del mismo para ambas partes.



III.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL MODELO DE RELACIÓN COOPERATIVA. IMPULSO DE NUEVAS INICIATIVAS PARA POTENCIAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS

El establecimiento del modelo de relación cooperativa entre la Agencia Tributaria y las empresas supondrá sin duda un avance significativo en el cumplimiento de los objetivos del Código de Buenas Prácticas Tributarias. No obstante, transcurrido un tiempo suficiente desde su implantación, será necesario realizar una evaluación de su funcionamiento y resultados, así como abordar nuevas materias o iniciativas que contribuyan a profundizar en este modelo de relación, tales como la extensión de los acuerdos previos de valoración a la aplicación de la norma a un caso concreto y no sólo a la valoración de los hechos, o la utilización de las actas con acuerdo en aquellos casos en los que las discrepancias no deriven de la interpretación de la norma aplicable sino de la diferente valoración o apreciación de los hechos a los que resulte aplicable la misma.

Madrid, 29 de octubre de 2013